



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
HERVEO TOLIMA**

**ESTADO CIVIL ELECTRÓNICO N°. 032**

PROCESO	RADICACIÓN	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA	CUAD	FOLIO
Servidumbre	<a href="#">73347408900120200000700</a>	TCE S.A.S. E.S.P.	Herederos de Evangelina Betancourt A.	19-08-20		Expediente digital
Servidumbre	<a href="#">73347408900120200001800</a>	TCE S.A.S. E.S.P.	Herederos de María Angélica Gómez	19-08-20		Expediente digital
Ejecutivo Singular de Mínima C.	<a href="#">73347408900120200001600</a>	BANCO AGRARIO S.A.	Lina Montenegro Toledo	19-08-20		Expediente digital
Servidumbre	<a href="#">73347408900120200001800</a>	TCE S.A.S. E.S.P.	Herederos de María Angélica Gómez	19-08-20		Expediente digital

Para efectos y por término de ley, se publica el presente en el portal web de la Rama Judicial—estados electrónicos, hoy **20 de agosto de 2020 a las 8:00 a.m.**, acorde con lo establecido en el artículo 295 del Código General del Proceso. Conste.

**HERNAN DARIO LOPEZ ARCILA <sup>1</sup>**

**Secretario.-**

<sup>1</sup> Firma digitalizada o escaneada de conformidad con lo establecido en el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, artículo 11: «Durante el período de aislamiento preventivo obligatorio las autoridades a que se refiere el artículo 1 del presente decreto, cuando no cuenten con firma digital, podrán válidamente suscribir los actos, providencias y decisiones que adopten mediante firma autógrafa mecánica, digitalizadas o escaneadas, según la disponibilidad de dichos medios. (...)» y en el Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020, artículo 14 inciso seis: «Para las firmas de los actos, providencias y decisiones, se atenderá lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 491 de 2020.».